



HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de **Desarrollo Urbano y Obras Públicas**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa de Decreto, que contiene adiciones y reforma a la **Ley de Obras Públicas del Estado de Durango**; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93 y el artículo 125 así como los diversos 183, 184, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen de acuerdo, con base en los siguientes antecedentes así como las consideraciones que valoran la negatividad de procedencia.

ANTECEDENTES

Con fecha 05 de octubre del 2018, fue turnada a este órgano dictaminador, la iniciativa que adiciona una fracción IX al artículo 3 y reforma el artículo 33 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango, la cual fue presentada por el C. Diputado, Otniel García Navarro, integrante de la LXVIII Legislatura.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. – Los suscritos al entrar al estudio de la iniciativa que nos ocupa, advierten que la misma tiene como objeto establecer en la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango la figura de Contraloría Social, con el propósito de que esta realice acciones de vigilancia en materia de contrataciones públicas.

SEGUNDO. –El promovente respalda su iniciativa en los siguientes términos:



Destaca que la Contraloría Social representa un beneficio para la sociedad ya que previene irregularidades y actos de corrupción no solo en el desarrollo de los programas sociales sino en las licitaciones para obra pública a la vez exige la ética y la responsabilidad de los servidores públicos en sus funciones. Principalmente vigila que, al momento de las licitaciones, éstas se hagan con honestidad y transparencia.

Indica que, Durango se ve en la necesidad de establecer dentro de su marco jurídico la figura de Contraloría Social tanto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado, así como en la Ley de Obras Publicas con el objeto de que sea conformada por ciudadanos de manera voluntaria, individual y honorífica, para realizar vigilancia en materia de contrataciones públicas.

TERCERO. – Esta Comisión dictaminadora al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, observamos que el objetivo que se busca es la creación y funcionamiento de la Contraloría Social, cuya implementación fue simultáneamente propuesta mediante Iniciativa que contiene reformas y adiciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, la cual fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, en donde para su despacho se acordó y signó el Dictamen de Acuerdo respectivo, mismo que fue aprobado por el Pleno de la LXVIII, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de marzo de 2021, en virtud de que el Artículo Segundo Transitorio, de la iniciativa en comento, establecía que la Contraloría Social debería estar creada a más tardar el día último del mes de noviembre de 2018, además de otros razonamientos vertidos en dicho Dictamen de Acuerdo.

En ese sentido, al haberse desechado la iniciativa primigenia que daba vida y estaba íntimamente vinculada a la iniciativa aludida en el proemio del presente Dictamen de Acuerdo, éste queda sin efectos, al no establecerse la figura de Contraloría



Social en la Norma Local de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, por lo tanto, resulta inviable la propuesta de reforma planteada a Ley de Obras Públicas, contenida en la multicitada iniciativa.

Por los motivos antes expuestos los presentes consideramos que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es improcedente, por lo que nos permitimos someter a la determinación de esta Representación Popular, el siguiente:

DICTAMEN DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **ACUERDA:**

PRIMERO. -Se desestima la iniciativa que contiene adición al artículo 3 y reformas al artículo 33 de la Ley de Obras Publicas del Estado de Durango, presentada por el entonces Diputado, Otniel García Navarro, integrante de la LXVIII Legislatura, por los motivos expuestos en el presente dictamen.

SEGUNDO. - Archívese el asunto como definitivamente concluido.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 (veinticuatro) días del mes de marzo del año 2022 (dos mil veintidós).

**LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PÚBLICAS:**



**DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA
PRESIDENTE**

**DIP. JOEL CORRAL ALCÁNTAR
SECRETARIO**

**DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ
VOCAL**

**DIP. GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ
VOCAL**

**DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ
VOCAL**